



Consejo de Seguridad

Distr. general
25 de enero de 2002
Español
Original: inglés

Carta de fecha 14 de enero de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

Durante la exposición que hice ante los miembros del Consejo de Seguridad el 11 de enero de 2002, dije que se distribuiría oficialmente el texto del Acuerdo Técnico Militar suscrito el 4 de enero de 2002 por la Autoridad Provisional Afgana y la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad (ISAF) al mando del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que ahora adjunto (véase el anexo). Le agradecería tuviera a bien distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jeremy Greenstock



Anexo de la carta de fecha 14 de enero de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

Acuerdo Técnico Militar entre la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad (ISAF) y la Autoridad Provisional Afgana (“Autoridad Provisional”)

Preámbulo

En relación con el “Acuerdo sobre las disposiciones provisionales en el Afganistán en espera de que se establezcan instituciones permanentes de gobierno”, firmado en Bonn el 5 de diciembre de 2001 (“Acuerdo de Bonn”), la Autoridad Provisional acoge con beneplácito las disposiciones de la resolución 1386 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La ISAF acoge con beneplácito el compromiso asumido por la Autoridad Provisional en el Acuerdo de Bonn de cooperar con la comunidad internacional en la lucha contra el terrorismo, el tráfico de estupefacientes y la delincuencia organizada, respetar el derecho internacional y mantener relaciones pacíficas y de amistad con los países vecinos y el resto de la comunidad internacional.

Artículo I: Obligaciones generales

1. La Autoridad Provisional tiene entendido y acepta que el Acuerdo de Bonn requiere una contribución importante de su parte y hará todo lo posible para cooperar con la ISAF y con las organizaciones y organismos internacionales que le brindan asistencia.
2. La Autoridad Provisional entiende y acepta que la misión de la ISAF consiste en prestarle asistencia para mantener la seguridad en la zona de responsabilidad que se define *infra* en el apartado g) del párrafo 4 del artículo I.
3. La Autoridad Provisional conviene en brindar a la ISAF toda la información que sea pertinente para la seguridad y la protección de su misión, personal, equipo y emplazamientos.
4. A los fines del presente Acuerdo Técnico Militar, las expresiones siguientes tendrán el significado que se describe *infra*:
 - a) Por “Partes” se entiende la Autoridad Provisional y la ISAF.
 - b) Por “ISAF” se entiende todo el personal militar, junto con sus aeronaves, vehículos, vehículos blindados, almacenes, equipo, comunicaciones, municiones, armas y provisiones y también los componentes civiles de esas fuerzas, los recursos de transporte aéreo y de superficie y sus servicios de apoyo.
 - c) Por “Autoridad Provisional” se entiende la organización descrita con detalle en el Acuerdo de Bonn.
 - d) Por “unidades militares” se entiende todas las facciones, representantes armados o personal del Afganistán con capacidad militar, incluidos todos los mujahidin, fuerzas armadas y grupos armados, distintos de la “Fuerza de Policía”

definida en el apartado e) del párrafo 4. La definición de “unidades militares” en el presente contexto no incluye a la ISAF, las Fuerzas de la Coalición u otras fuerzas militares nacionales reconocidas.

e) Por “Fuerza de Policía” de la Autoridad Provisional se entiende las personas oficialmente designadas en calidad de agentes de policía por la Autoridad Provisional, que se pueden reconocer como tales y llevan identificación oficial. La Fuerza de Policía comprende la policía de seguridad nacional, la policía criminal, la policía uniformada, la policía de tráfico y la policía de fronteras.

f) Por “apoyo de la nación anfitriona” se entiende la asistencia civil y militar que brindará la Autoridad Provisional al ISAF dentro del Afganistán.

g) Por “zona de responsabilidad” se entiende la zona demarcada en el mapa que se adjunta en el anexo B.

h) Por “Fuerzas de la Coalición” se entiende los elementos militares nacionales de la coalición internacional dirigida por los Estados Unidos que libran la “guerra contra el terrorismo” dentro del Afganistán. La ISAF no forma parte de las “Fuerzas de la Coalición”.

i) Por “acción ofensiva” se entiende todo uso de la fuerza militar armada.

j) Los “cuarteles designados” serán acordados por las partes y se enumerarán en el anexo C.

5. Queda entendido y acordado que, una vez que esté establecida, la ISAF podrá modificar su composición.

Artículo II: Estatuto de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad

1. Los arreglos relativos al estatuto de la ISAF se consignan en el anexo A.

Artículo III: Servicios de seguridad y mantenimiento del orden público

1. La Autoridad Provisional reconoce que le incumbe la prestación de servicios de seguridad y de mantenimiento del orden público. Esa actividad incluirá el mantenimiento y el apoyo de una Fuerza de Policía reconocida, que cumpla su cometido de conformidad con normas internacionalmente reconocidas y con el derecho del Afganistán y que respete los derechos humanos y libertades fundamentales internacionalmente reconocidos, así como la adopción de otras medidas, según corresponda.

2. La Autoridad Provisional velará por que todas las unidades militares afganas queden bajo su mando y control de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Bonn. La Autoridad Provisional conviene en que hará que todas las unidades militares con base en Kabul se reintegren a los cuarteles designados que se enumeran en el anexo C tan pronto como sea posible. Esas unidades no saldrán de esos cuarteles sin la previa aprobación de la Autoridad Provisional y la notificación que el Presidente de la Autoridad Provisional cursará al Comandante de la ISAF.

3. La Autoridad Provisional se abstendrá de toda acción ofensiva dentro de la zona de responsabilidad.

4. El Órgano Mixto de Coordinación (OMC) se reunirá periódicamente. El OMC estará compuesto de los funcionarios designados por la Autoridad Provisional y de

representantes de rango superior de la ISAF. El OMC tendrá por objeto examinar problemas actuales o futuros y resolver las controversias que puedan suscitarse.

Artículo IV: Despliegue de la ISAF

1. La resolución 1386 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas autoriza el establecimiento, por seis meses, de una Fuerza Internacional para dar asistencia a la Autoridad Provisional en el mantenimiento de la seguridad en la zona de responsabilidad. La Autoridad Provisional entiende y acepta que la ISAF es la fuerza internacional autorizada por la resolución 1386 (2001) del Consejo de Seguridad, que podrá estar compuesta de unidades terrestres, aéreas y marítimas aportadas por la comunidad internacional.

2. La Autoridad Provisional entiende y acepta que el Comandante de la ISAF tendrá autoridad, sin injerencia ni necesidad de autorización, para hacer todo lo que juzgue necesario y conveniente, incluido el uso de fuerza militar, para proteger a la ISAF y su misión.

3. La Autoridad Provisional entiende y acepta que la ISAF tendrá una libertad de movimiento completa y sin trabas en todo el territorio y el espacio aéreo del Afganistán. La ISAF convendrá con la Autoridad Provisional respecto del uso de las zonas o instalaciones que necesite para dar cumplimiento a su cometido en la medida en que lo necesite para su apoyo, entrenamiento y operaciones, con la notificación previa que sea viable.

4. En consulta con la Autoridad Provisional, el Comandante de la ISAF podrá promulgar las normas que correspondan para el control y la reglamentación del tráfico militar de superficie en toda la zona de responsabilidad.

5. La ISAF tendrá derecho a utilizar los medios y servicios que sean necesarios para asegurar su completa capacidad de comunicación y tendrá derecho al uso sin restricciones de todo el espectro electromagnético, en forma gratuita, con este fin. En el ejercicio de ese derecho, la ISAF hará todos los esfuerzos que sean razonables para coordinar su acción con las necesidades y requerimientos de la Autoridad Provisional y tenerlos en cuenta.

Artículo V: Tareas ilustrativas de la ISAF

1. La ISAF realizará diversas tareas en Kabul y zonas circundantes en apoyo de su misión. La ISAF hará todo lo que sea razonable para coordinar su acción con las necesidades y requerimientos de la Autoridad Provisional y tenerlos en cuenta. Entre esas tareas, que podrán realizar conjuntamente con fuerzas de la Autoridad Provisional, estará incluido el patrullaje preventivo.

2. Por mutuo acuerdo entre el Comandante de la ISAF y la Autoridad Provisional, la ISAF podrá:

a) Prestar asistencia a la Autoridad Provisional a fin de elaborar las futuras estructuras de seguridad.

b) Prestar asistencia a la Autoridad Provisional en materia de reconstrucción.

c) Determinar y organizar las tareas de entrenamiento y asistencia de las futuras fuerzas de seguridad afganas.

3. La ISAF establecerá enlaces que sean necesarios con los dirigentes políticos, sociales y religiosos con miras a velar por que la ISAF respete debidamente las sensibilidades religiosas, étnicas y culturales en el Afganistán.

Artículo VI: Identificación

1. El personal de la ISAF llevará uniforme y podrá portar armas si sus órdenes lo autorizan. El personal de la Fuerza de Policía, en funciones de servicio, estará visiblemente identificado por su uniforme u otras marcas distintivas y podrá portar armas si la Autoridad Provisional lo autoriza.

Artículo VII: Facultad definitiva de interpretación

1. El Comandante de la ISAF será la autoridad definitiva respecto de la interpretación del Acuerdo Técnico Militar.

Artículo VIII: Resumen

1. Las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el presente Acuerdo tienen los propósitos que a continuación se mencionan:

- a) Suministrar el apoyo y los arreglos técnicos que sean necesarios para que la ISAF pueda cumplir su misión.
- b) Enunciar las responsabilidades de la Autoridad Provisional en relación con la ISAF.

Artículo IX: Disposiciones finales

1. Se expedirán copias autenticadas del presente Acuerdo Técnico Militar en dari y pastún. A los fines de la interpretación, se considerará auténtica la versión inglesa del presente Acuerdo Técnico Militar

Artículo X: Entrada en vigor

1. El presente Acuerdo entrará en vigor después de firmado por los participantes.

(Firmado) Yunis **Qanouni**

Ministro del Interior

En nombre de la Administración Provisional del Afganistán

Fecha: 4 de enero de 2002

(Firmado) General John **McColl**

Comandante de la ISAF

En nombre de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad

Fecha: 4 de enero de 2002

(Firmado) David E. **Kratzer**

Testigo: Brigadier General David E. Kratzer

En nombre del Teniente General Paul T. Mikolachek

Comandante del Componente Terrestre de las Fuerzas de Coalición

Fecha: 4 de enero de 2002

Anexos:

- A. Arreglos relativos al estatuto de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad.
- B. Mapa de la zona de responsabilidad.
- C. Cuarteles designados.

Anexo A

Arreglos relativos al estatuto de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad

Sección 1: Jurisdicción

1. Las disposiciones de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, de 13 de febrero de 1946, relativas a los expertos en misión, se aplicarán *mutatis mutandis* a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad (ISAF) y su personal de apoyo, incluso el personal de enlace asociado.
2. Todos los integrantes de la ISAF y su personal de apoyo, incluso el personal de enlace asociado, que disfruten de privilegios e inmunidades en virtud del presente acuerdo respetarán las leyes del Afganistán, en la medida en que ello sea compatible con la resolución 1386 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y se abstendrán de realizar actividades que no sean compatibles con la naturaleza de la misión.
3. La ISAF y su personal de apoyo, incluso el personal de enlace asociado, en todas las circunstancias y en todo momento estarán sujetos a la jurisdicción exclusiva de sus elementos nacionales respectivos en lo relativo a las infracciones penales o disciplinarias que puedan cometer en el territorio del Afganistán. La Administración Provisional prestará asistencia a las naciones que contribuyen a la ISAF en el ejercicio de sus jurisdicciones respectivas.
4. La ISAF y su personal de apoyo, incluso el personal de enlace asociado, estarán exentos de arresto o detención personal. La ISAF y su personal de apoyo, incluso el personal de enlace asociado, que sean arrestados o detenidos por error serán entregados inmediatamente a las autoridades de la ISAF. La Administración Provisional conviene en que la ISAF y su personal de apoyo, incluso el personal de enlace asociado, no podrán ser entregados ni de otro modo transferidos a la custodia de un tribunal internacional o de cualquier otra entidad o Estado sin el consentimiento expreso de la nación contribuyente. Las fuerzas de la ISAF respetarán las leyes y la cultura del Afganistán.

Sección 2: Entrada y salida del Afganistán

5. La Administración Provisional comprende, y presta su consentimiento al respecto, que la ISAF y su personal de apoyo, incluso el personal de enlace asociado, podrán entrar y salir del Afganistán con identificación militar y en el transcurso de movimientos y órdenes de viaje colectivos.
6. La Administración Provisional comprende, y presta su consentimiento al respecto, que la ISAF tendrá el derecho sin restricciones a entrar al espacio aéreo del Afganistán sin solicitar previamente autorización diplomática.

Sección 3: Indemnización, reclamos y responsabilidad

7. La ISAF estará exenta de suministrar inventarios u otra documentación aduanera ordinaria en relación con el personal, los vehículos, los buques, las aeronaves, el equipo, los suministros y las provisiones que entren, salgan o pasen en tránsito por el territorio del Afganistán en apoyo de la Fuerza Internacional de Seguridad. La Administración Provisional facilitará, con todos los medios adecuados, toda la

circulación del personal, los vehículos, las aeronaves o los suministros, los aeropuertos o las carreteras utilizados. Los vehículos, los buques y las aeronaves utilizados en apoyo de la Misión no estarán sometidos a las exigencias de licencia o registro ni seguros comerciales. La ISAF utilizará los aeropuertos y caminos sin pagar derechos, impuestos, peajes o cargos. Sin embargo, la ISAF no solicitará que se la exceptúe de cargos razonables por servicios solicitados y recibidos, pero no se impedirán las operaciones ni la circulación o el acceso mientras esté pendiente el pago de dichos servicios.

8. La ISAF estará exenta de impuestos de la Administración Provisional sobre los sueldos y emolumentos y sobre cualquier ingreso que reciba de fuera de la Administración Provisional.

9. La Administración Provisional eximirá de todo impuesto identificable a la ISAF y a sus bienes muebles tangibles importados al Afganistán o adquiridos en el país.

10. La ISAF y su personal no serán responsables de ningún daño causado a bienes civiles o del Gobierno por cualquier actividad realizada en cumplimiento de la misión de la ISAF. Los reclamos por otro tipo de daño o lesión al personal o los bienes de la Administración Provisional o a personal o bienes privados se presentarán a la ISAF por conducto de la Administración Provisional.

Sección 4: Apoyo a Fuerza

11. Se permitirá a la ISAF importar y exportar libre de derechos u otro tipo de restricciones equipo, provisiones y suministros necesarios para la misión, siempre que dichos bienes sean para uso oficial de la ISAF o para la venta por conducto de comisionados o cantinas para la ISAF y su personal de apoyo, incluso el personal de enlace asociado. Los bienes vendidos serán para uso exclusivo de la ISAF y su personal de apoyo, incluso el personal de enlace asociado, y no se podrán transferir a otros participantes.

12. Se permitirá a la ISAF emplear servicios de correo y telecomunicaciones propios, incluso servicios de radiodifusión, libre de cargos.

13. La Administración Provisional suministrará gratuitamente las instalaciones que la ISAF necesite para la ejecución de la misión. La Administración Provisional prestará asistencia a la ISAF para obtener, a las tarifas más reducidas, los servicios públicos necesarios, como electricidad, agua y otros recursos necesarios para la misión.

14. Se permitirá a los representantes designados de la ISAF contratar directamente con los abastecedores para los servicios y suministros en el Afganistán sin el pago de impuestos o derechos. Dichos servicios y suministros no estarán sujetos a impuestos a la venta o de otro tipo. Las fuerzas de la ISAF podrán contratar personal local, que seguirá sujeto a las leyes y reglamentos locales. Sin embargo, el personal local contratado por la ISAF:

a) No podrá ser enjuiciado en relación con las palabras habladas o escritas y todos los actos realizados oficialmente.

b) Estará exento de las obligaciones del servicio nacional y/o del servicio militar.

c) Estará exento del impuesto sobre los sueldos y emolumentos que le pague la ISAF.

15. La Administración Provisional aceptará como válidos, sin impuestos ni tarifas, las licencias y permisos de conducir expedidos al ISAF y a su personal de apoyo, incluso al personal de enlace asociado, por sus autoridades nacionales respectivas.

Sección 5: Servicios médicos y dentales

16. La Administración Provisional permitirá la importación y el transporte de los medicamentos sujetos a control que necesite la ISAF y que sean entregados oficialmente a integrantes de su personal.

17. La Administración Provisional velará por que las fuerzas de la ISAF y las aeronaves de transporte médico y evacuación, incluso los helicópteros, reciban la más alta prioridad de tránsito, dentro de la pertinente zona de operación y desde ella, y se les otorgue acceso sin restricciones al espacio del Afganistán a fin de cumplir toda misión de emergencia.

Sección 6: Aplicación

18. Las protecciones establecidas en el presente se aplicarán a la ISAF y a su personal y a las fuerzas que presten apoyo a la ISAF y a su personal. Ello no derogará las protecciones, derechos o excepciones adicionales que otras fuerzas relacionadas con la ISAF puedan negociar por separado con la Administración Provisional y el Gobierno que le siga.

Anexo B

Zona de responsabilidad: Kabul y alrededores

Anexo C
